

Resolución TER/ /2026, de 5 de junio por la que se aprueba la convocatoria derivada de las bases reguladoras de las ayudas para la utilización de árido reciclado de los residuos de la construcción con marcaje CE en obras promovidas por los entes locales y las empresas públicas municipales de Cataluña.

Vista la Resolución TER/1341/2026, de 30 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la utilización de árido reciclado de los residuos de la construcción con marcaje CE en obras promovidas por los entes locales y las empresas públicas municipales de Cataluña.

Visto el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las subvenciones y ayudas que figuran en el Anexo I de esta resolución.

1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* y finaliza al cabo de 90 días naturales.

Las solicitudes de subvención deben presentarse de manera telemática y deben formalizarse según los modelos que figuran en la sede electrónica.

2. Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención quiera devolver voluntariamente las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la Administración, tiene que solicitar la renuncia de la subvención ante el órgano competente, que tiene que emitir y notificar la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que deba reintegrar.

Los intereses de demora se deben calcular desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente se notificará la cuantía a reintegrar en la carta de pago correspondiente.

3. Tratamiento de datos

Tal y como establecen las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor debe tratar los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y hacer el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

4. Entrada en vigor

La presente resolución producirá efectos al día siguiente de la publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el órgano competente, en el plazo de un mes a partir de la publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE nº 236, de 2.10.2015), y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de

procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC nº. 5686, de 5.8.2010).

Firmado electrónicamente,

Albert Planell i Saurí

Director de la Agencia de Residuos de Cataluña

Anexo I Convocatoria para la concesión de ayudas para la utilización de árido reciclado de los residuos de la construcción con marcaje CE en obras promovidas por los entes locales y las empresas públicas municipales de Cataluña, en régimen de concurrencia competitiva.

Esta convocatoria no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea, ya que no es aplicable el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea para no poseer todos los requisitos contenidos en este, ya que las subvenciones previstas en esta convocatoria no suponen una ventaja económica, no falsean ni pueden falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los estados miembros.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Abrir la convocatoria para la concesión de ayudas para la utilización de árido reciclado de los residuos de la construcción con marcaje CE en obras promovidas por los entes locales y las empresas públicas municipales de Cataluña, en régimen de concurrencia competitiva.

1.2 El objeto de la subvención es fomentar la utilización de árido reciclado de los residuos de la construcción con marcaje CE en las obras promovidas por los entes locales y las empresas públicas municipales de Cataluña.

1.3 La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito del árido reciclado de los residuos de la construcción con marcaje CE que se utilice en obras promovidas por los entes locales y las empresas públicas municipales de Cataluña, su adquisición y su transporte y aplicación.

2. Procedimiento de concesión de la subvención

Concurrencia competitiva

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento es el Área de Infraestructuras de la Agencia de Residuos de Cataluña.

3.2 El órgano para dictar la resolución de concesión de la subvención es el director de la Agencia de Residuos de Cataluña

4. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante debe estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1 La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de tres millones de euros (3.000.000 €) y está consignada en la aplicación presupuestaria 460.00.01 – 461.00.01 de los presupuestos de la Agencia de Residuos de Cataluña del año 2026.

5.2 La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar de acuerdo con lo que prevé el artículo 92.4 b) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6. El importe de la subvención

El importe subvencionable de adquisición del árido se establece en 7,74 €/m³ (o bien la equivalencia de 4,84 €/t), IVA incluido, y el árido reciclado debe suministrarlo un gestor debidamente autorizado por la Agencia de Residuos de Cataluña y que acredite el marcaje CE en vigor.

Destinar 6 €/m³ (o bien la equivalencia de 3,75 €/t), IVA incluido, en concepto de transporte y aplicación.

En los casos en que el ente solicitante sea beneficiario de otra subvención por el mismo concepto, la Agencia de Residuos de Cataluña solo subvencionará, si procede, el importe restante, siempre que la actuación se corresponda con el objeto de estas bases reguladoras.

7. Documentación a adjuntar con la solicitud

7.1 La documentación que debe adjuntarse a la solicitud es la siguiente:

- Formulario de solicitud:

- o El apartado administrativo rellenado debidamente y completamente, que contiene:

- a) Declaración de la persona que tiene la representación legal del ente local o de la empresa pública municipal, firmada debidamente, sobre el cumplimiento de los requisitos del apartado 4 de la presente convocatoria.

- b) Declaración de la existencia de otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas solicitadas para el proyecto/actuación, con indicación de la cuantía solicitada, el porcentaje que suponen del coste total del proyecto, si se encuentran en fase de solicitud o concesión y la entidad pública o privada a cargo de la que se han solicitado. En caso de que no se hayan solicitado otras ayudas o subvenciones, habrá que declarar este hecho.

- c) En caso de que sea un ente supramunicipal quien presenta la solicitud, tiene que indicar si actúa en nombre propio o si lo hace en virtud de un encargo de gestión formalizado previamente con los entes locales correspondientes para llevar a cabo la ejecución del proyecto, y en este último caso debe acompañarlo de una relación de estos entes.

- o El apartado técnico donde se definan y valoren las actuaciones objeto de la solicitud, rellenado debida y completamente, y que contenga los datos siguientes:

- a) Definición con claridad de los trabajos que se tienen que efectuar, los cuales se tienen que adecuar al objeto recogido en las bases reguladoras. Será subvencionable la adquisición de los áridos reciclados con marcaje CE suministrados por un gestor autorizado e inscrito en el Registro general de personas gestoras de residuos de Cataluña, así como el transporte y la aplicación del árido reciclado. El resto de actuaciones serán a cargo del ente beneficiario.

El gestor suministrador de los áridos reciclados debe disponer del permiso ambiental correspondiente que lo autorice a producir áridos reciclados en sus instalaciones fijas (plantas de reciclaje). Concretamente, el gestor tiene que tener autorizada la vía de tratamiento R0506 según la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

El gestor de planta de reciclaje móvil solo puede suministrar los áridos reciclados en la misma obra en que está ubicada y los áridos reciclados subvencionados para llevar a cabo la actuación serán fruto del tratamiento de los residuos de la construcción producidos en esta misma obra (la utilización de una planta de reciclaje móvil requiere, previamente, su autorización como gestor y dar cumplimiento a la normativa asociada a su funcionamiento).

b) Habrá que determinar al gestor que efectuaría el suministro del árido, teniendo en cuenta la máxima proximidad al punto de la actuación y las mejoras ambientales que eso representa; también hará falta que este posible gestor justifique el marcaje CE en vigor (copia del certificado CE del sistema de control de producción de la fábrica, con el número de certificación correspondiente y la fecha de validez). El suministrador del árido reciclado tiene que tener el marcaje CE en vigor del árido reciclado, en virtud del Real decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, por el que se dictan disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la Directiva 89/106/CEE del Consejo de la Comunidad Europea, modificado por el Real decreto 1328/1995, de 28 de julio.

c) Proyecto/documento técnico donde conste el presupuesto desglosado de todos los caminos/actuaciones para los que se pide subvención, con los datos siguientes (las personas solicitantes tendrán a su disposición un modelo de documento/proyecto técnico a la extranet de las administraciones públicas de Cataluña, EACAT, a título orientativo):

c.1) Coste subvencionable:

Coste unitario (€/m³) del árido reciclado y volumen (m³) de árido reciclado que se utilizará en la obra. En caso de que haya más de un camino/actuación, hace falta que se especifique cada camino/actuación por separado.

El coste subvencionable máximo es de 7,74 €/m³ para la adquisición del árido reciclado, IVA incluido.

c.2) Coste subvencionable parcialmente; hay que especificar cada uno de los precios:

Coste unitario (€/m³, IVA incluido) del transporte del árido reciclado y coste unitario (€/m³ o €/m², según corresponda, IVA incluido) de la aplicación del árido reciclado.

Para los gastos del transporte y la aplicación del árido reciclado en la obra o las obras, el importe máximo subvencionable es de 6 €/m³, IVA incluido.

d) Documentación fotográfica de los lugares donde se tienen que hacer las obras, aparte o dentro del documento técnico/proyecto.

7.2 La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvención dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conocen y con la audiencia previa a la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que tiene que ejercer la persona solicitante, se puede reformular la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con lo que establece el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

9. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables consisten en:

- La adquisición, transporte y aplicación de árido reciclado de los residuos de la construcción con marcaje CE que se destinen a obras promovidas por los entes locales y las empresas públicas municipales de Cataluña.

Para que la actuación sea subvencionable, la adquisición de los áridos reciclados con marcaje CE la tiene que suministrar un gestor autorizado e inscrito al Registro general de personas gestoras de residuos de Cataluña, así como el transporte y la aplicación del árido reciclado.

Los áridos reciclados no son objeto de subvención si provienen de plantas de reciclaje móviles autorizadas que están ubicadas en obras diferentes donde se ejecuta la actuación subvencionada o si provienen de un gestor que no dispone del permiso ambiental que lo habilite para producir áridos reciclados.

10. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables de esta subvención, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, general de subvenciones son los siguientes:

- Los que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- El concepto subvencionable corresponde a la adquisición del árido reciclado (compra del árido) hasta un máximo de 7,74 €/m³ y el transporte y su aplicación hasta un máximo de 6 €/m³. En ningún caso, el coste del árido subvencionado puede superar su valor de mercado.

Todos los gastos deben haberse pagado efectivamente antes de la finalización del periodo de justificación para considerarse subvencionables.

Se considerará elegible el gasto hecho a partir de la fecha de solicitud de subvención.

11. Comisión de valoración

Las solicitudes presentadas las analiza y evalúa una comisión de valoración integrada por el Departamento de Gestión de infraestructuras y el Departamento de Apoyo Legal a la Contratación, Subvenciones y Convenios de la Agencia de Residuos de Cataluña. La comisión presenta la propuesta de concesión de las subvenciones a la persona titular del órgano instructor para que pueda formular la propuesta de resolución provisional de concesión.

12. Criterios de valoración de las solicitudes

El órgano colegiado para la valoración de las solicitudes tiene que aplicar los criterios de valoración siguientes:

1. La urgencia de la actuación, según determinaciones de carácter medioambiental, sanitario, social y otros, se valorará con un máximo de 20 puntos.

Se valorará la urgencia que justifica la actuación, es decir, la restitución de la vialidad, la reducción de riesgos inminentes, la mejora de la funcionalidad de la actuación de manera que genere un impacto positivo para la economía local o el turismo, etc., y, en el caso concreto de caminos, la capacidad vertebradora del camino sobre el que se propone la actuación: por ejemplo, acceso a núcleos habitados, conexión de núcleos urbanos, acceso a equipamientos y servicios públicos, acceso a espacios de interés natural, turístico, paisajístico y patrimonial, etc.

2. Los proyectos/actuaciones presentados que promuevan entes locales o empresas públicas municipales se priorizarán con un máximo de 20 puntos, que se distribuirán según los criterios siguientes:

a) Proyectos/actuaciones bien definidos y dimensionados y con documentación técnica de calidad, con un máximo de 10 puntos.

b) Proyectos que presenten usos alternativos a la aplicación directa del árido reciclado en caminos y/o tengan un alcance y repercusión más amplios con respecto a los objetivos y ámbitos de actuación, con un máximo de 10 puntos.

3. Se priorizarán los entes locales o las entidades públicas que no hayan obtenido subvenciones por este concepto en la última convocatoria o bien las que se hayan obtenido parcialmente, con un máximo de 25 puntos.
4. Las solicitudes que sean objeto de valoración recibirán la parte proporcional de 35 puntos según el coeficiente resultante de la superficie y la población del municipio (o la media, en el caso que la solicitud incluya más de un municipio). Los datos de población y superficie se extraerán del Idescat.

13. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1 La propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones se notifica a las personas interesadas mediante la publicación en el electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu-e.cat>). Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

La propuesta de resolución provisional debe contener la lista de personas solicitantes propuestas para ser beneficiarias de las subvenciones y las que forman parte de la lista de reserva, si hay, debidamente priorizada según la puntuación obtenida. En el supuesto de que alguna de las personas solicitantes propuestas para ser beneficiarias de la subvención no lo acepte o desista de la solicitud, se puede otorgar la subvención a las solicitantes de la lista de reserva, por orden de puntuación, siempre que se haya liberado bastante crédito para atender a las solicitudes siguientes con igual puntuación.

Las personas solicitantes propuestas como beneficiarias de la subvención deben presentar la documentación que les sea requerida en la propuesta de resolución provisional, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar del día siguiente de la notificación de la propuesta de resolución provisional de concesión.

Dentro de este mismo plazo, las personas solicitantes pueden presentar alegaciones, que se tendrán en cuenta en el momento de emitir resolución.

Se entenderá que la subvención es aceptada tácitamente en el supuesto de que la persona propuesta como beneficiaria no presente ninguna alegación dentro del plazo de 10 días hábiles a contar del día siguiente de la notificación de la propuesta de resolución provisional de concesión.

Las personas solicitantes propuestas como beneficiarias pueden presentar reformulación del proyecto y del presupuesto para adaptarlos a la subvención propuesta si el importe de esta subvención es inferior al solicitado mediante la presentación de un documento a este efecto. La posibilidad de reformulación, en cualquier caso, debe respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención y los criterios de valoración establecidos en relación con el proyecto, y en ningún caso puede comportar una modificación sustancial del proyecto. Asimismo, se tienen que seguir cumpliendo los límites de la cuantía de la subvención que puedan establecer las bases reguladoras. La subvención se otorgará sobre el presupuesto aceptado y la justificación tiene que ser respecto de este presupuesto.

En el supuesto de haber presentado una reformulación del proyecto y del presupuesto, el otorgamiento de la subvención comporta la aceptación de la reformulación.

13.2 La resolución de la concesión o denegación de la subvención se notifica a las personas interesadas mediante la publicación en el electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu-e.cat>). Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la notificación de la resolución final del procedimiento, tienen que constar los recursos apropiados en contra, el órgano administrativo o judicial delante del que se tienen que presentar y el plazo para interponerlos.

La resolución de otorgamiento tiene que contener el ente local o la empresa pública beneficiarios, los m³ otorgados y el importe en euros (€) que representan.

13.3 Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión de la

subvención. Y corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión, denegación y desistimiento de la subvención.

13.4 Estas resoluciones deben dictarse y publicarse en el plazo máximo de seis meses a contar del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria. Sin perjuicio de la obligación de resolver, transcurrido el plazo mencionado sin que se haya dictado y notificado/publicado la resolución expresa, las solicitudes se entienden desestimadas y, en consecuencia, denegada la subvención.

13.5 Transcurrido el plazo máximo previsto sin que se haya dictado y notificado la resolución final del procedimiento, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

14. Plazo de ejecución de la actividad

Las actividades que se tengan que hacer para el cumplimiento del objeto de la subvención se tienen que ejecutar en el plazo de veinticuatro meses a contar desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión.

15. Justificación

15.1 La persona beneficiaria debe presentar la justificación en el plazo de veinticinco meses desde la fecha de la notificación de la concesión. La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante:

- Un único formulario normalizado de justificación de la subvención mediante el trámite de solicitud que estará a disposición de las personas interesadas (dentro del expediente) en la extranet de las administraciones públicas de Cataluña, EACAT, en la web <http://www.eacat.cat>. En este modelo tiene que constar la información y documentación anexa siguiente:

1. Datos del ente local o empresa pública beneficiarios de la subvención.
2. Datos de la persona de contacto.
3. El importe de la justificación y el importe del otorgamiento.
4. Los metros cúbicos otorgados (m^3) y los metros cúbicos justificados.
5. La factura de la compra, el transporte y la aplicación del árido reciclado (hay que hacer constar los precios unitarios, en €/m³, para cada concepto en alguno de los documentos asociados a la justificación, preferiblemente a la factura).
6. Importe total del proyecto ejecutado (desglosado por precio unitario, en €/m³) del árido, el transporte y la aplicación.
7. Relación de la documentación justificativa que se adjunta, de la cual habrá que anexar los documentos correspondientes:
 - a) Los datos bancarios del ente local beneficiario de la subvención al que se tiene que hacer efectivo el pago (hay que incluir el modelo de solicitud de transferencia bancaria para pagos disponible a la web de la Agencia de Residuos de Cataluña).
 - b) Relación numerada de los gastos hechos justificativos de la subvención otorgada, con identificación del acreedor; el número de factura; la descripción de la factura donde se concreten los conceptos que incluye, de acuerdo con el proyecto presentado y la resolución de otorgamiento; la fecha de pago efectivo, y el importe que se justifica en cada documento, desglosando el importe base, el IVA y el importe total. También se debe hacer constar el importe que se imputa a la justificación, de acuerdo con los importes establecidos en la resolución de otorgamiento y considerando solo el IVA no deducible. Esta relación tiene que ir agrupada de acuerdo con el proyecto y el presupuesto que se presentaron en el momento de pedir la subvención. Hay que adjuntar un documento con copia escaneada de las facturas correspondientes al gasto realizado a nombre del ente beneficiario. En las facturas se tienen que concretar los conceptos incluidos y sus características, de manera que se pueda

comprobar que se ajustan a los requisitos de las bases reguladoras y a los conceptos subvencionados. Las facturas presentadas para justificar la subvención tienen que cumplir todos los requisitos fiscales que establezca la normativa vigente aplicable (fiscal, mercantil, laboral, etc.), de acuerdo con el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación. En el supuesto de exención del IVA, se tiene que hacer constar, de manera expresa y completa, la disposición legal que regula esta exención. Se tiene que actuar de la misma manera en caso de que no se practique la retención del IRPF.

- c) Certificación de que se han utilizado los metros cúbicos de áridos reciclados previstos en el proyecto subvencionado y especificación del coste asumido para la utilización de estos áridos reciclados. Certificado final de obra, si procede.
- d) Certificado del gestor suministrador del árido reciclado (tiene que disponer del permiso ambiental para producirlo), donde conste la cantidad de m³ suministrados de árido reciclado con marcaje CE y su código de gestor (modelo del anexo I disponible dentro del trámite del EACAT). Si procediera, también tiene que constar la empresa intermediaria (contratista de la obra) entre el gestor autorizado y el ente local beneficiario de la ayuda.
- e) Facturas y comprobantes de pago del gestor suministrador del árido reciclado a nombre del ente local o la empresa pública beneficiarios de la subvención. La factura tiene que reflejar el número de m³ de árido suministrados, con indicación de su precio unitario (€/m³) de adquisición, así como del precio unitario (€/m³) del transporte y el precio unitario (€/m³ o €/m², según corresponda) de la aplicación. En caso de que el ente local o la empresa pública beneficiarios de la subvención hayan adjudicado la obra a un contratista que no se corresponda con el gestor suministrador del árido, la persona beneficiaria tiene que justificar documentalmente la trazabilidad (relación contractual) entre todas las partes: beneficiario - contratista adjudicatario- gestor autorizado suministrador del árido reciclado.
- f) Documentación técnica y fotográfica de la actuación subvencionada donde consten, como mínimo, los datos que prevé el modelo del anexo II (disponible dentro del trámite del EACAT). En la documentación técnica que acredite que se ha llevado a cabo la actuación tiene que constar una descripción del desarrollo de la obra/actuación. Tiene que constar, también, desglosado un resumen del coste total de la actuación donde se especifiquen los m³ de áridos reciclados utilizados y el coste total de la actuación. También tienen que figurar el precio unitario (€/m³) de la adquisición del árido reciclado, el precio unitario (€/m³) y coste total de su transporte, y el precio unitario (€/m³) y coste total de su aplicación. Paralelamente, la actuación puede tener otros conceptos que formarán parte del coste total de la actuación, que no hay que desglosar.
- g) Fotografía del cartel en que se anuncie la actuación subvencionada normalizado por la Agencia de Residuos de Cataluña, que debe incluir el logotipo de la Agencia de Residuos de Cataluña, disponible en la página web de la Agencia de Residuos de Cataluña (<https://residus.gencat.cat>).
- h) Certificado con las retribuciones de los órganos de dirección o administración, en los casos de otorgamientos superiores a 10.000 €, a efectos de dar cumplimiento al artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre.
- i) Declaración responsable de la justificación de la subvención para áridos reciclados, firmada por el interventor o interventora, con el contenido siguiente:
 - 1. Que las actuaciones se han llevado a cabo y se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
 - 2. Que los áridos reciclados adquiridos dan cumplimiento a las prescripciones técnicas de las actuaciones ejecutadas por el beneficiario y se da cumplimiento a la Orden ACC/9/2023, de 23 de enero, por la que se regula la utilización de los áridos reciclados procedentes de la valorización de residuos de la construcción y demolición.

3. Certificación de que el importe que se justifica se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la que fue concedida la subvención y que la actuación se ha hecho cumpliendo todas las obligaciones impuestas en las bases reguladoras de su concesión.
4. Certificación de que se han cumplido los apartados 3 y 4 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de acuerdo con la redacción de modificación que contiene la disposición final quinta de la Ley 14/2001, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, sin perjuicio de que las contrataciones necesarias para llevar a cabo las actuaciones se deben someter al Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos que establezca, y de acuerdo con los principios de publicidad y concurrencia.
5. Certificación de que, en caso de que las actuaciones justificadas no hayan sido efectivamente pagadas, estas actuaciones corresponden a actuaciones efectivamente hechas y el pago a cuenta recibido se destinará al pago de las facturas justificativas relacionadas. En estos casos, se debe enviar el justificante de pago a la Agencia de Residuos de Cataluña en el plazo de 30 días naturales desde el momento en que la persona beneficiaria haya hecho efectivo el pago. El incumplimiento de esta justificación es causa de reintegro de las cantidades percibidas y de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha de que se acuerde que procede el reintegro.
6. Que todos los documentos originales relacionados están al poder de la entidad y, si procede, serán presentados a solicitud de la ARC.
7. Que, en caso de subcontratación o realización de la actividad por encargo de gestión, se ha formalizado el contrato, convenio o encargo de gestión correspondiente entre el ente beneficiario y la entidad subcontratada y se ha dado cumplimiento al artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
8. Que el ente beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias con la Generalitat de Cataluña y con el Estado y las obligaciones con la Seguridad Social, y que autoriza a la Agencia de Residuos de Cataluña a solicitar información, previamente al pago, con el fin de comprobar que el beneficiario está al corriente de estas obligaciones.
9. Que la cuantía de la aportación efectuada por la Agencia de Residuos de Cataluña, conjuntamente con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación, no supera el coste total.
10. Certificación de que el importe imputado a la justificación solo incluye la parte de IVA no deducible por la persona beneficiaria.
11. Especificación de las fuentes de financiación de la actividad subvencionada. Para el importe de la actividad financiada con otros fondos o subvenciones, se debe acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

15.2 Para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, hay que haber ejecutado y justificado la utilización de, como mínimo, el 50% de los m³ de áridos reciclados respecto de los otorgados. En caso de que el coste efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, pero se cumpla la utilización mínima indicada del 50%, se reducirá la cuantía de la subvención otorgada en la misma proporción.

El incumplimiento de la utilización mínima establecida comporta la revocación de la subvención otorgada.

15.3 El plazo de justificación se puede ampliar a petición de la persona beneficiaria antes del plazo fijado para presentar la justificación, por razones motivadas debidamente y mediante el trámite electrónico habilitado por el órgano instructor. Este nuevo plazo no podrá superar la mitad del plazo inicialmente establecido.

16. Pago

16.1 El pago de la subvención se hará con la comprobación del cumplimiento de los objetivos de la subvención, que se deben acreditar con la justificación previa por parte de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en estas bases reguladoras.

16.2 La Agencia de Residuos de Cataluña puede autorizar pagos parciales o a cuenta del importe máximo de la subvención otorgada, con la presentación previa de las facturas acreditativas por el importe equivalente del gasto correspondiente a la actuación subvencionada, mediante la presentación de un certificado del interventor o interventora en que se declare que el pago a cuenta se destina en el pago de las facturas justificativas presentadas. El pago a cuenta se llevará a cabo con el informe favorable previo de la unidad responsable de la Agencia de Residuos de Cataluña. En este caso, y dentro del plazo de 30 días naturales desde la recepción de la transferencia efectuada por la Agencia de Residuos de Cataluña, la persona beneficiaria debe enviar la declaración responsable de la justificación de la subvención para áridos reciclados, firmada por el interventor o interventora.

16.3 Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 98 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.